



# Resolución Viceministerial

Lima, 13 de enero de 2017 039-2017-MTC/03



VISTO, el escrito de registro P/D N° 185141 del 15 de octubre de 2014, presentado por empresa COBERTURA DEL NORTE S.A.C., sobre acogimiento al beneficio establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, en relación a la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 603-2008-MTC/03;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 603-2008-MTC/03 del 26 de setiembre de 2008, se otorgó autorización a la empresa COBERTURA DEL NORTE S.A.C., por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Piura, departamento de Piura;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 993-2011-MTC/03 del 23 de noviembre de 2011, se dejó sin efecto la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 603-2008-MTC/03 a la empresa COBERTURA DEL NORTE S.A.C., por no haber cumplido con sus obligaciones derivadas del periodo de instalación y prueba, al incurrir en la causal prevista en el literal a) del artículo 30 de la Ley de Radio y Televisión, Ley 28278;

Que, con escrito de Visto, la empresa COBERTURA DEL NORTE S.A.C. solicitó acogerse al beneficio establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, a fin que se restituya la vigencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 603-2008-MTC/03;

Que, conforme a lo indicado por la Procuraduría Pública de este Ministerio a través de los Memorándum N° 3054-2016-MTC/07 del 20 de mayo de 2016 y N° 7524-2016-MTC/07 del 2 de noviembre de 2016, a la fecha de la presentación de la solicitud de acogimiento, es decir el 15 de octubre de 2014, el 1° Juzgado Contencioso Administrativo de Lima se encontraba evaluando la demanda contencioso administrativa interpuesta por la empresa COBERTURA DEL NORTE S.A.C. contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Expediente N° 03491-2012), cuya pretensión consiste en la nulidad de la Resolución Viceministerial N° 993-2011-MTC/03 y los demás actos administrativos derivados de la misma;

Que, la Ley N° 30216, Ley de formalización y promoción de empresas de radiodifusión comunitaria, de radio y televisión, en zonas rurales y lugares de preferente interés social y modificatoria de la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de julio de 2014, en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, estableció lo siguiente:

*"SEGUNDA. Plazo para acreditar la instalación de las estaciones del servicio de radiodifusión e inicio de operaciones*



*Otórgase un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de la presente norma, a los titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión a efectos que soliciten la verificación de la instalación e inicio de operaciones de sus respectivas estaciones radiodifusoras, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho período y establecidas en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.*



*Asimismo, están comprendidos en los alcances de la presente disposición, aquellos titulares cuyas autorizaciones han sido dejadas sin efecto por los supuestos de hecho indicados en el párrafo precedente, siempre que no se haya agotado el plazo para recurrir el acto administrativo, sea en vía administrativa o judicial, o que habiéndose impugnado las resoluciones administrativas o judiciales que resuelven las respectivas controversias, estas no hayan quedado firmes o consentidas, respectivamente.*

*En caso de que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, se haya acreditado el cumplimiento de los supuestos de hecho previstos en el primer párrafo de la presente disposición, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones continuará con el trámite correspondiente, de acuerdo con lo señalado en la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, y su Reglamento."*

Que, mediante Informe N° 0010-2017-MTC/28 del 3 de enero de 2017, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, efectúa la evaluación de la solicitud de acogimiento a la Ley N° 30216 presentada por la empresa COBERTURA DEL NORTE S.A.C., respecto de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 603-2008-MTC/03, señalando que cumple con todas las condiciones establecidas en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 30216;

Que, en consecuencia, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones opina que debe restituirse la vigencia de la citada autorización, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF en la localidad de Piura, departamento de Piura; y, que se deje sin efecto la Resolución Viceministerial N° 993-2011-MTC/03 y los actos administrativos derivados de ella;



De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley N° 30216, Ley de formalización y promoción de empresas de radiodifusión comunitaria, de radio y televisión, en zonas rurales y lugares de preferente interés social y modificatoria de la Ley 28278, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y su modificatoria;



# Resolución Viceministerial




SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Restituir la vigencia de la autorización otorgada a la empresa COBERTURA DEL NORTE S.A.C. por Resolución Viceministerial N° 603-2008-MTC/03, en aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF en la localidad de Piura, departamento de Piura; y, dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 993-2011-MTC/03, y los demás actos administrativos derivados de la misma; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese,

  
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ  
Viceministro de Comunicaciones



